

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 27 FEB 2020

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 2019-00007039 por el cual el Departamento de Hidráulica solicita autorización para celebrar la renovación del Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente). con el Mg. Lic. Poffo Denis Alexander, DNI 31.407.448, en función de la necesidad manifestada; v

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza № 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012:

Lo informado, en cuanto a que se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente contratación;

Que el Asesor Jurídico de esta Facultad, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza Nº 5 del H. Consejo Superior 2012;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES RESUELVE:

Art. 1º). - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios (Profesional

independiente) de que se trata a celebrar con el Mg. Lic. Poffo Denis Alexander, DNI 31.407.448 que como ANEXO i forma parte de la presente, el cual regirá desde el día 01/02/2020 y hasta el día 31/07/2020, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido con recursos del Centro de Vinculación de la Secretaria de Extensión de acuerdo con el Convenio Específico de Colaboración firmado con la Secretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, CONVENIO RD 1404-16 y EXPEDIENTE 45329/2018 ACTA ACTE DO RENOVACION-PROTOCOLO III-ANEXO CONVENIO RD 1404-56 EXPEDIENTE 45330/2018 ACTA



Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ACUERDO RENOVACION-PROTOCOLO II- ANEXO CONVENIO RD 1404-16 aprobado por Resolución 1195/2018, y sus sucesivas fases.-

Art. 2º). - Es obligación del contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley correspondiente al presente contrato, el que será exigido por el Área Económico Financiera correspondiente. -

Art. 3º). - Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Departamento de Hidráulica a fin de notificar al interesado, al Área Contable de la Secretaría de Extensión, debiendo girarse las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

Prof. Ing. 🖼 SECRETARI P GENERAL Facultar de Ciencios Exácios Fisicas y Hajurales Dairessidad Nacional de Córdoba

305A 32CA DE

Mgter, Ing. RABLO G. REEABARKEH DECANO Facultad de Ciencias Exectos els cos y Naturales Universidua Musicalal de Cércaba

RESOLUCION Nº

Teléfono: (0351) 4334139/4334140

Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente. -

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Pablo G. A. Recabarren, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 05/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Mg. Lic. Poffo Denis Alexander, DNI 31.407.448, con domicilio en

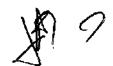
Provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "El PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Mg. Lic. Poffo Denis Alexander, DNI 31.407.448, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de Asistencia técnica en las tareas asociadas a la calibración hidrológica y depuración del Radar Meteorológico Argentino (RMA-1) y a la puesta en marcha de un Observatorio Hidrometeorológico Provincial (OHMC). Esto incluye, entre otras, tareas de sistematización de redes de datos hidrometeorológicos, configuración y desarrollo de sistemas de hardware y software para diversos sensores remotos atmosféricos, como así también la puesta en operación de un modelo numérico de pronóstico de alta resolución.

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría C, CUIT: 20-31407448-4.-

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con el Departamento Hidráulica. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo, en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Departamento Hidráulica.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01/02/2020 y hasta el día 31/07/2020, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin per lucio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, específicaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SEXTA:</u> EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de

pagadero dentro de los diez días hábiles de receptado los fondos por parte de la UNIVERSIDAD de acuerdo al cronograma de desembolsos que se determina en el convenio específico/protocolo de trabajo/contrato con terceros cuyo texto declara conocer y aceptar, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas conspiementarias y reglamentarias.

2 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

<u>DECIMA:</u> EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reciamos de cualquier tipo por parte de tercares derivados de daños que pudieran del + 2 umplimiento presente con motivo del ocasionarse Consecuentemente, respondera dectamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD esta todas los juicios, reclamos, demandas y

JA J

3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

<u>DUODECIMA:</u> EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse efectuando sus aportes previsionales como Monotributista Categoría C, CUIT: 20-31407448-4, y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

<u>DECIMATERCERA</u>: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en

Provincia

de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes del año 2020. -

)

Prof. Ing. DAMIEL LAGO SECRETARIO GENERAL Faculted de Clencias Exectas Fisicas y Indurales Universidad Nocional da Córdoba



higler, Ing. PARLO G. RECABARKEN DECANO Facultad de Ciencias Executa Fisicas y Naturales Universidad Nacional de Celdoba